Núm. 6.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADO

del Sábado 12 de Enero de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden autorizando á las Banderas de los Regimientos Penínsulares de la Isla de Cuba establecidos en la Península para que continuen admitiendo reclutas, y que los que sienten plaza en dichas compañías desde la publicacion de la quinta scan sorteados en donde les corresponda.

Capitania general de Castilla la Vieja. = El Exemo. Senor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 29 de Diciembre

último me dice lo que copio.

Exemo. Señor. = Con esta fecha digo al Senor Secretario de la Gobernacion de la Península lo que sigue. = En 7 de Agosto último se comunicó por este Ministerio de mi cargo al Inspector general de infantería lo siguiente. He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la exposicion de V. E. de 30 del mes próximo pasado, en la cual reitera la de 27 de Junio anterior, y reclama la urgente necesidad de que se declare terminada la suspension que para reclutar y enganchar se impuso en Real orden de 17 de Abril último á las banderas de los Regimientos Penínsulares de la Isla de Cuba establecidas en la Península. La continua baja que aquellos Cuerpos producen, el licenciamiento sucesivo y necesario de sus cumplidos, y el consumo incesante de hombres que en ellos ocasiona la insalubridad de aquel clima, junto con el número escasísimo y casi nulo de reclutas que han producido las operaciones de enganche en los últimos meses despues de terminados los dos de la suspension acordada en dicha Real órden, anuncian que este medio adoptado para renovar el personal de aquellos Cuerpos está á punto de agotarse, y por lo mismo indicada la necesidad de hacerlo mas eficaz, desembarazándolo de toda trava que lo haga menos productivo con peligro de que cada vez sea menos fácil el reemplazo de aquellos Cuerpos, y mas comprometidos los intereses del servicio en aquellos domi-

nios. En esta atencion, y deseando S. M. que en manera alguna se interrumpa ni menoscave el reemplazo sucesivo de los expresados Cuerpos que pudieran resentirse de que continuase la supresion en dicha Real orden prevenida por mas tiempo del que en la misma se ha fijado, y mucho mas de las restricciones á que por ella quedaron sugetas las operaciones ulteriores de la recluta y enganche, se ha servido resolver, que por ahora, y no obstante lo dispuesto en la precitada Real orden y en la disposicion segunda de la circular de 3 de Junio anterior, las compañías de Depósito y banderas de los Cuerpos Penínsulares de Ultramar; procedan desde luego á reclutar y enganchar libremente y sin' ninguna de las restricciones en dichas Reales órdenes contenidas. Quiere asimismo S. M. que esta resolucion soberana se traslade al Tribunal especial de Guerra y Marina, remitiéndosele al mismo tiempo la nueva reclamacion del Inspector general de infanteria con los antecedentes de que viene acompañada, á fin de que tomándeta en consideracion con la precedente á que se refiere y se remitió al Tribunal con Real órden de 24 del próximo anterior, informe y proponga el mismo á S. M. la medida que mas convenga para que el reemplazo de los Cuerpos Penínsulares de Ultramar por enganches y recluta voluntaria en la Península se haga todo lo mas practicable y compatible que ser pueda con el sistema de la nueva ordenanza de reemplazos de 2 de Noviembre último. Y habiendo hecho presente con repeticion el Capitan general de la Isla de Cuba y el Inspector general de infantería la imposibilidad de que las companías de Depósito establecidas en la Península puedan reemplazar en las actuales circunstancias las muchas bajas que en el dia existen en los Cuerpos de aquel Ejército, si no se las ampara y auxilia decididamente en el egercicio de susfunciones, y la necesidad impreseindible de que

se complete sin dilacion aquella fuerza con elementos útiles para que pueda atender á la de-fensa y conservacion de la Isla como lo exigen los intereses del Estado, me manda S. M. trasladar á V. E., como de su mandato lo verifico, la anterior resolucion, significándole al propio tiempo que por el Ministerio del cargo de V. E. se comuniquen las órdenes convenientes para que durante la presente quinta no se interrumpan ni entorpezcan las funciones de las companías de Depósito de Ultramar en el desempeño de la recluta que deberán egercitar libremente y sin impedimento alguno, bajo la proteccion de las Autoridades civiles y militares por exigirlo asi el bien del servicio; y deseando que por esta causa no se infiera perjuicio á los pueblos, es su Real voluntad que todos los individuos sorteables que sienten plaza ó la hubiesen sentado en dichas compañías desde la publicacion legal del Real decreto de 27 de Octubre último sean quintados á donde les corresponda, y que aquellos á quienes toque la suerte de soldados cubran número á favor del cupo señalado á sus pueblos, pero con la circunstancia de que han de continuar sirviendo en el Ejército de Ultramar para que se hubiesen enganchado. De la misma Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento, y que proteja y fomente en cuanto esté en sus atribuciones á las expresadas compañías de Depósito, procurando que den impulso á la recluta.

Lo participo à V. con el propio objeto. Dios guarde à V. muchos años. Valladolid 8 de Enero de 1839. = Manuel de Latre. = Se-

nor Comandante general de...

Real orden para que se satisfagan los gastos de los Juzgados de primera instancia hasta el dia en que ha tenido efecto la ley de presupuestos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario de la Gobernacion de la Península con fecha 18 de Diciem-

bre último me dice lo que copio.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia en 7 de este mes se dice al de la Gobernacion de la Península de Real órden, entre otras cosas, que se expidan las convenientes á fin de que se satisfagan las cantidades asignadas para gastos de los Juzgados de primera instancia hasta el dia en que ha tenido efecto la ley de presupuestos que los pone á cargo del Tesoro. Y habiendo empezado á regir esta ley el dia 1.º de Octubre de este año, se procederá inmediatamente á satisfacer dichos gastos hasta el 30 de Setiembre último en la forma que anteriormente se ha practicado. De Real órden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y que disponga su cumplimiento.

Lo que participo á V. para los mismos

fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 8 de Enero de 1839.—Matias Guerra.— Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Circular á las Comisiones de bagages.

Diputacion provincial de Valladolid. = Por circular de 10 de Junio del año último se previno á las Comisiones de bagages de los Cantones de la Provincia que recaudasen las cuotas que á cada pueblo de su respectivo círculo hubiese correspondido en el repartimiento que para atender á aquella carga se practicó, y pagasen al mismo tiempo las papeletas de servicios, que teniendo los requisitos necesarios, presentasen los interesados, con la obligacion de remitir la correspondiente cuenta justificada á los seis meses contados desde la fecha de dicha circular, y los sobrantes que resultáran despues de hechos los pagos; y como hasta ahora, á pesar de haberse concluido el término marcado, no haya tenido efecto la expresada remision, se ha acordado señalar el de quince dias perentorios para que las expresadas Comisiones cumplan lo mandado bajo toda responsabilidad. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 7 de Enero de 1839. = El Presidente, Matías Guerra. = José María Cano, Secretario. - Señor Presidente de la Comision de bagages del Canton de...

purha de la farenta con

do la singuntame apprend

Intendencia de la Provincia de Valladolid.= Por el artículo 21 de la circular de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de 25 de Diciembre del año próximo pasado, se previene que á la conclusion de cada trimestre se recuerde á todos los contribuyentes á dichos arbitrios que pasen á recoger sus respectivas cartas de pago dadas por las oficinas principales á las Comisiones subalternas a donde hubiesen verificado aquellos; y esta Intendencia en su cumplimiento lo anuncia á dichos contribuyentes por medio del Boletin oficial, para que pasen á las cabezas de Partido á recoger las cartas de pago expedidas en el trimestre vencido en fin de Mayo último, como obligacion indispensable que tienen de exigirlas para que les sirvan de documentos justificativos en solvencia. Valladolid 29 de Diciembre de 1838. Pedro Ocaña. Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de esta Provincia procurarán la captura y conducirán á mi disposicion, si fuese habido, el desertor del Presidio del Canal de Castilla Manuel Hernaudez, cuyas señas son las siguientes.

Señas. Edad 40 años, estatura 5 pies, 3 pulgadas y 6 líneas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular algo gruesa, boca grande, color blanco, algo calvo, y un hoyo en el centro de la barba. Valladolid 10 de Enero de 1839. - Matías Guerra.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura del desertor del Presidio Correccional de esta Ciudad, conduciéndole á mi disposicion con la seguridad necesaria, Tomás Diaz, cuyas señas son las siguientes.

Señas. Edad 18 años, estado soltero, estatura corta, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, boca

id., color moreno, barba lampiña.

Valladolid 10 de Enero de 1839. = Matías Guerra.

Partes recibidos en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general del distrito militar de Búrgos con fecha 3 del actual manifiesta que segun parte del comandante general de la sierra, resulta haberse apoderado una columna nuestra de 20 zapatos y 13 piezas de lienzo que los facciosos tenian en una cueva de Villanueva de Sarrazuela, provincia de Sogovia.

Añade que otra columna tambien descubrió á las inmediaciones de Ahedo dos cajones de granadas y

uno de canutillo de hoja de lata.

El Capitan General de Castilla la Nueva en 5 del propio participa que el Comandante que manda la columna de operaciones en la provincia de Toledo, capturó tres rebeldes el 29 del pasado, cogiéndoles una porcion de efectos.

Parte recibido en esta Capitanía general.

Comandancia general de la Provincia de Palencia. = Exemo. Sefior. = Acosados los facciosos por todas partes por las columnas, que segun mis disposiciones cruzaban por todo el pais, huyen sin reposo y con el desasosiego consiguiente á la activa persecucion que se les ha hecho y se les seguia haciendo. = Con fecha 1.º del actual me dice el Capitan Comandante de la columna de operaciones de la Provincia de Leon, que destacándose segun le tenia prevenido 30 infantes y 15 caballos al man-do del Capitan Don Manuel Maceda, en direccion á Sahagun, en el pueblo de Villota del Páramo se encontró con la gavilla del bribon Escalera, les cargó y dispersó, haciéndoles un prisionero con una yegua, dos trabucos, y rescató á Manuel Amo, del 4.º Escuadron franco con su caballo y armas. = Que por haberle dado noticia de que en el pueblo de Villahonde se hallaba un faccioso, destacó un Sargento con 8 caballos del tercer Escuadron franco, el que capturo al referido faccioso en la casa paterna, procedente de la dispersion de Amaya, llamado José Salazar, recogiendo una carabina, un sable sin baina, una canana, y un cajon que contiene herraduras, tornillos, llaves y otros efectos. = El Capitan Don José Sancho Torres, destacado en

Avinante y Villafria, con fecha 2 del que rige, me comunica que noticioso de que el rebelde Escalera habia pasado una legua distante de aquel punto emprendió su marcha hácia la Puebla, donde llegó con la mitad de la fuerza de su mando, y habiendo registrado la casa del cabecilla le digeron que se habia dirigido a Buenavista, á cuyo pueblo pasó en el actordicho Capitan; y visto que no podia darle alcance por haber pasado tres cuartos de hora hacia, y por ser la tropa de su mando de infantería, la que estaba bastante fatigada, se volvió á su canton, habiendo cogido á los enemigos una yegua y una tercerola que abandonaron = A las cinco de esta mafiana recibi la noticia de que Escalera con otros dos facciosos habia estado al principio de la noche en el pueblo de Villabasta y de éste se dirigía al de la puebla de Valdabia, al instante di aviso al Teniente del primer Batallon franco Voluntarios de Castilla Don Luis Gonzalez, que con su columna debia hallarse cerca de aquellos puntos, para que tomando noticias, despues de haberlos reconocido, persiga á este cabecilla, destaqué tambien inmediatamente un Oficial con 8 caballos de la compañía de Palencia en aquella direccion; previne con la misma celeridad al Subteniente de dicho primer Batation Don Antonio Gascon, que se hallaba en Sal-daña, saliese á cooperar las operaciones de dicha fuerza marchando sobre la misma, y variándola segun las noticias que adquiriese. Por último, Excelentísimo Señor, por los partes que recibo veo que solo el infame Escalera queda reducido á dos miserables compañeros de sus crimenes ha vuelto fugitivo á este pais, y espero con las disposiciones que he tomado tendré la satisfaccion de anunciar á V.E. su muerte, captura, ó nueva fuga de la Provincia, que he dado ordenes terminantes para que se le persiga sin descanso ni miramiento á los caballos por tal de lograr el exterminio de este cabecilla, que puede ser siempre un foco = En consideracion á que ha desaparecido la fuerte faccion que amenazaba arruinar esta Provincia, y que solo aparecen dos que andan con Escalera, me traslado mañana á Palencia, habiendo dado las órdenes convenientes para que se reunan en esta villa las fuerzas que tenia en Herrera y Salinas, dejando en Aguilar 20 caballos y otros tantos en este punto á fin de que con mas seguridad se pueda perseguir y estinguir á los tres ladro-facciosos, ó impedir puedan reunir otra vez mas gente. = El Coronel Comandante del Escuadron de Coraceros ha llegado esta tarde con la columna de su mando, mañana llegará la que estaba repartida en Salinas, Villafria y Avinante; y al dia siguiente emprenderá la fuerza toda reunida, y al mando del citado Señor Comandante de Coraceros su marcha para la Capital, conduciendo la misma los prisioneros y efectos cogidos. = Quisiera que esta resolucion que hasta el delicado uso de mi salud me hace tomar, mereciese su apreciable superior aprobacion como he tenido el honor de que las merezcan mis anteriores determinaciones. = Tambien me mueve a ello que hace tres dias que los Nacionales de Pa-lencia están cubriendo el servicio de la Plaza, habiéndose prestado á ello con gusto. Todas las tropas', Gefes, y casi todos los Oficiales son merecedores de las gracias de V. E. por su brillante comportamiento; y no deja de serlo con alguna particularidad el Sargento 2.º del primer Batallon Voluntarios de Castilla Julian Cerezo, que aprehendió cua-tro facciosos en Balcobero, por lo que en nombre de V. E. se las he dado. Dios guarde á V. E. mu-

32 chos años Carrion 6 de Enero de 1839. = Excmo. Señor. = El Comandante general, Manuel de Albuerne. = Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid,

TERCER ANUNCIO.

Habiéndose instruido los oportunos expedientes para el arrendamiento por tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se han señalado los dias y horas que tambien se dirán para los remates que de unas y otras se han de celebrar, y son por el orden signiente.

En las Salas Consistoriales de la villa de Olmedo ante el Señor Alcalde 1.º constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitcios de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano.

En 11 de Enero actual desde las once y media de su south ab contact mañana. The English Epison

Las yerbas de los sotos y alamedas, y un peda-zo de terreno inculto fuera y dentro de las cereas del suprimido Monasterio de la Mejorada: vale en renta 530 rs.; advirtiendose que el término del afrendamiento de la yerba principiará al dia siguiente de la celebracion del remate y concluirá en 31 de Marzo de este año.

En 12 del mismo de once y media á doce de su mañana.

Una huerta de hortaliza con un pedazo de terreno labrantio contiguo á ella, que todo hace como dos obradas dentro de las cercas del Monasterio de la Mejorada: vale en renta 114 rs. anuales.

En 13 del mismo de diez á once de su mañana.

El fruto de piña pendiente que contengan las 1,500 obradas que hacen los pinares de dicho Mopasterio en término de Olmedo: vale en renta 621 rs. de Coraceros na Hagado

Dia 20 del mismo á las diez de su mañana y de media en media hora,

Cuatro quinones de tierra, que en término de Valdestillas pertenecieron al suprimido Convento de la Cartuja de Aniago, á saber: 1.º De cabida de 70 obradas que ha labrado Valentin Esteban: vale en renta 19 fanegas y 3 celemines de trigo, y lo mismo de cebada: 2.º De cabida de 34 obradas que ha labrado. Don Salvador Sirii que ha labrado Don Salvador Siguenza: vale en renta anual 9 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de trigo, y lo mismo de cebada: 3,º De 35 obradas que ha labrado Julian Gimenez: vale en renta 9 fanegas, 7 celemines y 1 cuartillo de trigo, y lo mismo de cebada: 4.º De 35 obradas que ha labrado Francisco Sanchez: vale en renta 9 fanegas, 7 ce-icao, que apeniendio cea-

lemines y 1 cuartillo de trigo, é igual número de

Dia 20 del mismo desde las doce de su mañana hasta las dos de su tarde.

Cuatro quinones de tierra, que en término de Valdestillas pertenecieron al suprimido Monasterio de Prado, extramuros de la Ciudad de Valladolid, à saber: Primer quiñon, de cabida de 48 obradas que ha labrado Santiago Antolin Juarez: vale en renta 12 fanegas de trigo y 14 fanegas de cebada al año: 2.º Quiñon, de cabida de 48 obradas que ha labrado Manuel Rodriguez: vale en renta 12 fanegas de trigo y lo mismo de cebada al año: 3.º Quifion de 96 obradas que ha labrado Julian Sacristan: vale en renta 24 fanegas de trigo y 28 fanegas de cebada: 4.º Quiñon de cabida de 48 obradas que ha labrado Braulio Fadrique: vale en renta 12 fanegas de trigo y 14 fanegas de cebada.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en los arrendamientos, acudan à hacer las proposiciones que les convengan á los puntos designados en los dias y horas que se citan. Valladolid 3 de Enero de 1839. = Manuel del Valle y Cano. n hum l'o and obserbage paraden

Don Pedro Sanchez de Ocaña, Intendente Stbdelegado de Rentas de esta Provincia, Vc. canutillo de toje de lata.

ces y 13 piezas de lience que los receives recinen

en mas cuova de Villa etva de namas al provin-

Por el presente cito, llamo y emplazo á Satur-nino Jaulin San Juanes, natural de Mazuela, en la Provincia de Búrgos: Antonio Diaz Caballero, natural de Campanario: Antonio Almería García, natural del Búrgo de Osma: Francisco Grima Ris bas, natural de Madrid, y Diego Gomez Coro-nado, todos confinados que eran y destinados á la primera brigada de Presidarios del Canal de Castilla, de donde se desertaron en fines de Marzo del año próximo anterior, á escepcion de Caballero y Almería que obtuvieron su licencia absoluta por cumplidos, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en las Cárceles de esta Ciudad á disposicion de esta Subdelegacion, si vieren convenirles à contestar à los cargos que les resulta en la causa seguida sobre el escalo egecutado en la que fué Iglesia, hoy fuerte militar de San Benito, y robo de la plata de que se hallaba guarnecido el Tabernáculo colocado en el Altar mayor de dicha Iglesia, y á evacuar el traslado que se les ha comunicado de la acusacion propuesta por el Fiscal de la Hacienda pública, que si vinieren y se presentaren se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, y no egecu-tándolo pasado dicho término, se proseguirá en la causa hasta sentencia definitiva y tasacion de costas si la hubiere; y las actuaciones y diligencias que respecto á ellos haya necesidad de practicar, se harán y notificarán por su ausencia y rebeldía en los estrados del Juzgado, parándoles el mismo perjuicio que si se hicieran en sus propias personas, sin mas citarles y emplazarles. Dado en Valladolid á tres de Enero de mil ochocientos treinta y nueve = Pedro Ocaña - Por mandado de su Señoria, Genaro Henrero Blanco. and onterestation as well seed